ACTA DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO SAMC-PS-350-2025	
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
NUMERO	CM-CONS-367-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO	CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS 15 Y 16, PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y VALORIZACIÓN DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($150.243.200) M/CTE.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA:	PMA CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.351.003-6 R.L. ANGELICA MARIA MURCIA TRIANA C.C. 1.022.327.218 DE BOGOTÁ
SUPERVISOR:	JESSICA LORENA MONTEALEGRE CASTAÑO Secretaria General (E)
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	04 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	03 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA 1	POR EL TERMINO DE CINCO (5) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. No. 899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **PMA CONSULTORES SAS** con **NIT. 901.351.003-6** representado legalmente por **ANGELICA MARIA MURCIA TRIANA** quien se identifica con cedula de ciudadanía **1.022.327.218** expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta al contrato CM-CONS-367-2025, De conformidad con las siguientes motivaciones:

Que el municipio de Sesquilé suscribió contrato de consultoría CM-CONS-367-2025 cuyo objeto corresponde a la CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS 15 Y 16, PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y VALORIZACIÓN DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

El contrato fue suscrito el 30 de diciembre de 2025, con un plazo inicial de dos (2) meses una vez suscrita el acta de inicio y un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($150.243.200) M/CTE.

Que de fecha 04 de febrero de 2026, se suscribió el acta de inicio al contrato, en la cual se estableció como fecha de terminación el 03 de abril de 2026.

Que de fecha 18 de marzo mediante oficio radicado con asunto solicitud de prorroga contrato No. CM-CONS-367-2025, el contratista solicita la suscripción de una prorroga por el termino de cinco (5) meses.

Que el contrato en ejecución fue estructurado en cuatro (4) fases sucesivas, progresivas e interdependientes, cuya adecuada culminación exige la finalización ordenada de cada una de ellas: (i) planeación y diseño metodológico; (ii) trabajo de campo; (iii) revisión y depuración contable; y (iv) conciliación, ajustes contables e informe final. Esta estructuración obedece a criterios técnicos y metodológicos propios del objeto contractual, en los que cada fase constituye un presupuesto necesario para el desarrollo de la siguiente, garantizando la coherencia, trazabilidad y calidad de los resultados esperados.

A la fecha, se ha culminado en su totalidad la Fase 1, correspondiente a la planeación y diseño metodológico, en la cual se definieron los lineamientos metodológicos, los instrumentos de recolección de información, los cronogramas detallados y los criterios técnicos que orientan la ejecución de las etapas subsiguientes. Este producto, en su calidad de base estructural del proyecto, ha sido objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato, dicha fase demandó un tiempo de ejecución mayor al inicialmente previsto, en atención a la rigurosidad técnica requerida y a la necesidad de asegurar la consistencia metodológica que soporta el adecuado desarrollo de las fases posteriores.

No obstante, en el marco de las actividades preparatorias para el inicio de la Fase 2 y como resultado del análisis detallado de las condiciones reales de ejecución del contrato, se ha evidenciado que las actividades correspondientes a las fases 2, 3 y 4 comportan un grado de complejidad técnica, operativa y logística superior al inicialmente previsto. Esta situación ha sido objeto de revisión y seguimiento por parte de la supervisión contractual, permitiendo identificar de manera objetiva una serie de factores que inciden directamente en la ejecución del objeto contratado y que justifican la necesidad de ampliar su plazo de ejecución, dando a conocer las razones específicas que la sustentan.

Las circunstancias que demandan la ampliación pueden sintetizarse en los siguientes aspectos determinantes del mayor nivel de complejidad en la ejecución de las fases restantes del contrato: (i) la ampliación de la dimensión operativa del trabajo de campo, que implica actividades de levantamiento físico de inventarios, validaciones in sitio, coordinación interinstitucional y condiciones logísticas sujetas a variables externas que inciden en los tiempos de ejecución; (ii) la interdependencia técnica entre fases, en virtud de la cual la calidad de la información recolectada en campo condiciona directamente los procesos de revisión, depuración y conciliación, generando iteraciones técnicas necesarias para garantizar consistencia; (iii) la rigurosidad técnica de la depuración contable, que exige conciliaciones detalladas, análisis de soportes, ajustes y validaciones sucesivas conforme a la normativa aplicable; (iv) la complejidad propia de la etapa de conciliación y cierre, que demanda la consolidación integral de resultados, coherencia técnica, soporte documental suficiente y cumplimiento de estándares de auditoría; y (v) la necesidad de salvaguardar el principio de calidad y mitigar riesgos de errores, inconsistencias o reprocesos, asegurando así el cumplimiento efectivo del objeto contractual mediante la obtención de resultados confiables, verificables y útiles para la entidad.

En consecuencia, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente frente a las condiciones reales de ejecución evidenciadas, razón por la cual la prórroga solicitada se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución técnica de las actividades pendientes, así como de asegurar la calidad, confiabilidad y trazabilidad de la información que constituye soporte de los productos contractuales. De igual manera, dicha ampliación permite mitigar riesgos asociados a reprocesos, inconsistencias o eventuales incumplimientos, orientando la ejecución hacia el logro efectivo del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales que motivaron la contratación.

En este sentido, la ampliación del plazo no obedece a circunstancias imputables al contratista, sino a la necesidad objetiva de ajustar el cronograma a las condiciones reales del proyecto, conforme a las verificaciones realizadas en ejercicio de la supervisión contractual. Lo anterior, en aras de salvaguardar los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, y de garantizar que los resultados entregados respondan de manera integral a las exigencias técnicas y funcionales previstas por la entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día dieciocho de marzo de 2026, a través de la representante legal de la empresa consultora, se allegó la solicitud de prorroga al presente contrato, dentro

de la cual solicita “se autorice la prórroga de cinco (5) meses para la ejecución de las fases pendientes, es decir, fases 2, 3 y 4”. Manifestó además que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere la adición de recursos.

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato de consultoría CM-CONS-367-2025, y con fundamento en el seguimiento técnico, administrativo y financiero efectuado a su ejecución, se evidencia que el plazo inicialmente pactado no resulta suficiente para la culminación integral del objeto contractual, en atención a las condiciones reales identificadas durante el desarrollo del proyecto.

Si bien se verificó el cumplimiento satisfactorio de la fase de planeación y diseño metodológico, validada conforme a los estándares técnicos exigidos, el avance hacia las etapas subsiguientes ha permitido establecer que el alcance operativo del levantamiento de información en campo, la necesidad de articulación con múltiples dependencias, así como la dinámica propia de validación y verificación de inventarios, suponen exigencias superiores a las previstas inicialmente.

Concomitante a lo anterior, se suma que los procesos de depuración contable y conciliación requieren análisis detallados, cruces de información y ajustes sucesivos, los cuales, por su naturaleza técnica, no admiten simplificación sin comprometer la calidad y confiabilidad de los resultados.

En este contexto, la supervisión considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual por un término adicional de cinco (5) meses, como una medida necesaria y proporcional para garantizar la correcta ejecución de las fases pendientes, asegurando la integridad, trazabilidad y consistencia de la información objeto de intervención.

Dicha prórroga permite, además, mitigar riesgos asociados a inconsistencias, reprocesos o eventuales observaciones por parte de órganos de control, y asegurar que los productos finales respondan de manera efectiva a las necesidades de la entidad. Es preciso señalar que esta situación no obedece a incumplimientos del contratista, sino a una realidad operativa verificada en desarrollo del contrato, que hace necesario ajustar el cronograma inicialmente previsto, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual de las entidades estatales.

Por lo anterior, la supervisión considera conveniente y oportuno suscribir acta de prorroga 1 del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRORROGA 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA CM-CONS-367-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS 15 Y 16, PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y VALORIZACIÓN DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA No. 1: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de **CINCO (5) MESES** estableciendo el plazo final de ejecución en SIETE (7) MESES y como nueva fecha de terminación el día 03 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS: como quiera que la suscripción de la presente acta implica variación en su plazo de ejecución y vigencia, el contratista deberá informar a la aseguradora con el fin de ajustar el plazo asegurado y allegar a la oficina de contratación el respectivo anexo a las garantías para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente acta se considera perfeccionada con la suscripción de este por las partes a través de la plataforma Secop ii. Y, En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el contrato CM-CONS-367-2025.